

que el Sr. D. Antonio Cabañas  
de la villa de Oña y Zapata  
me dio de su poder  
de la villa de Oña y Zapata  
ante el Sr. D. Juan Pardo  
de la villa de Oña y Zapata

VOL. Nº : 1276 S.C.J.  
Nº : 2  
AÑO : 1669

Demanda del Capitan Antonio Cabañas  
a Lesme de Oña y Zapata por deuda impaga.

Fol. : 1 al 62

que yo mando que se use por Antes  
de los tipos de la de la curia no  
el papel comun por la del. Se  
una notificacion de la com  
forma de la de la curia  
el capitan Sr. D. Juan Pardo  
que es mayor de la curia  
que yo mando que se use  
que yo mando que se use

... de ... Antonio ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... la ... de ...  
 ... en esta ciudad ...  
 ... y digo que ...  
 ... la ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...  
 ... y ...

(25)

(93)

... de mil Docientos y ...  
 la Dnra Señora Doña ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

Don  
 Juan

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

(24)

(24)





En Ante el Capitan Juan Garcia de  
Dona Verano y el soldado Pedro de  
por ende en favor de la paz que  
Dios Guarde de Paz y de las  
de la Capitan de don Alonso  
de Almeyda aqui en leggo se firmo  
El Capitan de don Alonso de Almeyda  
Yo yo de vna parte y don Alonso de  
Por otra parte de don Alonso de  
Cruz que hizo en forma de derecho  
de fecho del qual se promiso de dar  
Verdad de lo que supiere y lo que  
se preguntare de lo contenido  
en el escrito y provision del qual  
el Capitan de don Alonso de Almeyda  
fue preguntado el qual deleyo  
de veras ad verbum y a punto  
en el dho dho que a la memoria  
de don Alonso de Almeyda de ante  
de la muerte del dho Juan Garcia  
de la difunto el Capitan de don Alonso  
de Almeyda siendo juntos con el de  
de la parte de la Capitan de don Alonso  
de Almeyda que se preguntaron  
de fecho de la Capitan de don Alonso  
de Almeyda de quinta y ochenta e dos  
años y de tres e las de don Alonso de

El Sr. Juan de Alcazar de No quedada  
 ni de que de los desahos qd se dio  
 por el Sr. Dn. Martin del mundo de  
 doce de febrero de 1565 y se hizo en  
 primer de don Juan de Alcazar de  
 fue en no le arca de que sea adha  
 de no de D. Mex. con por de un  
 de la de la de la que es de un  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la  
 de la de la de la de la de la de la

(26)

(26)

En la ciudad de la Trinidad con  
 quincia de febrero de mil quinientos  
 e sesenta e seis años el Sr. Dn. Juan de  
 Alcazar de la Trinidad de la Trinidad



Ordinario Foru Major de N.  
Manda a Nro Srto de la Sala  
Don de la Capitan Antonio Cauana  
Manda a Nro Srto de la Sala  
Donle. nu. de on Zapata. que des  
pueda en la piedad. Manda a  
a lo prougo Manda a Nro Srto  
Don Anen y Don utigo a falta de  
excusar. Enmita papel. Comungor  
La del sellado. En un Patin. En el  
is = de de don Luis tonari =

Don Juan de febrero de mil de ciento  
y setenta y nueve años notifique  
El defecto de la plaza. Ance seden  
te. de fe. de Nro Srto de la Capitan  
Donle. nu. de on Zapata. En el  
Diala do de la de la plaza de la  
Capitan Antonio Cauana de  
Zapata en forma. Por Ance nu.  
y Don utigo a falta de excusar.  
y en la. pel. Comungor la de  
El sellado = Lugar. Pa. no de bars =  
de fe. de don Luis tonari = Por  
de fe. de don Luis tonari =

Don  
Donle. nu. de on Zapata. En un Patin. En el  
esta ciudad Ance. Manda a Nro Srto  
y digo que Nro Srto fue de fe. de  
manu armada. En un Patin. En el

5  
El Capitan Antonio  
Carreras en la qual salto de la  
dad el foycauella de quexido la fama  
de que foy fue de la deus no dios  
a asi ademas que el dho no dios  
fueron a subindas de Justicia lo que  
en el dho de el luego fuesen que  
que yo es de muy buena en pagar  
lo que se me ganado en el dho quan  
ta a fisioner en el dho de cinco se  
aparetilado tra foycauella que el  
librar nos los dho a los dho como lo  
nro El dho Capitan Antonio Carreras  
ha quando se gano el dho que el  
mayor Alonso de Carrillano de  
cien y dos y sus arroyos de Nueva  
de la qual se hizo en mi y la que  
dicho el dho mayor de cinco fue  
se necesario mas que texba mente  
de firmelo el dho Capitan Antonio  
Carreras y deus de las dho  
yo y en otras muchas fisioner que  
en no se gado y abido de dho  
hecho de uerba pagar en el dho  
foy mada de cinco que foy de  
de exa foycauella que el dho de  
gen la fioner que el dho Capitan  
Antonio Carreras me de man  
de que de dho de dho

(27)

(27)

Deus y Gongu con efecto de la  
que en mano del dicho difunto  
Juan de Alva quien en quest  
ta de mayo de antida de la  
Garcen que fong... Francisco de  
zar de ro quin... en la pluma  
ta mano no vda a... ga  
delegada tomar juramento  
de esta Navidad. Por tanto. Amig  
Pide y puplico sea exebido a man  
dar a... capitán Antonio caue  
na no... quite a nombre honrrat  
dos con demanda en... que  
en hauro... de... con  
Justicia que pido y... Don  
... de... zafatta

Elzeto ... capitán Antonio de  
... = ... y ... El de...  
de... El capitán Juan...  
de... de... de...  
... de... de...  
que... de... de...  
en... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...  
... de... de...

38  
Hualos Mendocina  
Notifiqué El Defensor de su Magestad El  
Sr. D. Juan de Salazar y Capitan Antonio Cas  
trana de su Magestad que los ayos de que  
textifico en forma de la Sumariacion  
en diez de febrero de mil e seiscientos  
y sesenta e nueve años. Por Antemi  
dos testigos a falta de los citados Ju  
an Antonio de Stars = testigo Domingo  
Ponzalez y el otro = testigo Juan de  
Hualos y mui loza

Item El Capitan Antonio Castrana Pen  
denre en su ciudad en la fazienda  
El Capitan Don Alonso de Oña Naga  
ta. Sobre las doscientas y ochenta e  
ochenta e nueve y diez y seis libras de  
Dexba. de que me es deudor y quitado  
e mui loza la demanda de que  
muy loza mandando dar traslado a  
Respondido y dándose a Faxare lo so  
bre la justificacion de mui loza  
da. Como lo hizo Christianamente  
e y se le da vista de mui loza  
a que responde por escrito de que  
se me dio traslado y desobediencia  
adho. traslado ante mui loza  
que la petición del dicho Capitan  
Don Alonso no debe de ser admiti  
da. Por muchas razones que se  
28  
28

Los que estan en ella [...]  
gran cantidad de quintos y en la que  
sea que lo no se haze de cada uno  
nada. Por que yo de haze chubir  
anamente [...] El dho capitán  
Don leme de dona zapata el  
me deu de la dha doscientos y ochenta  
y dos choxoua y diez y seis libras  
de Texba. Como el dho dho lo que  
fusa en dha petision [...] de haze q  
bof al raxer mil anua libras  
en dho de Alba de finto y pidunt  
de la dho dho dho no la q  
tenia y que lle gando Ma Nequa  
que Aquardaya. Por dha mil  
dha y Arce que lle gase la dha  
Nequa. muxio a quierada men  
te y a un retato el dho Juan de  
Alba. Con que el dho dho Inuer  
ta la libranza [...] El dho capitán  
Don leme como q principal es  
obligado a q qarme Navancas  
qualquiera libranza hasta que  
tenza de dho zapata y q una su  
de dho dho dha dha dha dha  
entre el dho capitán Don leme  
y Juan de Alba. q q dha dha  
quien y el dho capitán Don le  
me deu Instrumento de dha dha

El dho Juan de Alba de Devia de que  
 sea Cautidad de Con ellos por la forma  
 de su Venir Justifican lo El fco  
 Deudor El dho difunto que a mi nombre  
 contra nro a justificado ante el  
 Notario que lo deu suyo qd a que  
 se queda qd oner de manda de nro  
 nu del dho difunto que no  
 tiene Instrumento para poner  
 la Demanda. Ni contra El capi-  
 tan Don Lemes que es el que me  
 deu como lo he echo y qd a que  
 conformadas de la Licencia que  
 me dio Realmente en el dho Juan  
 de Alba. Por que me dio ante el  
 que echo la paga. El dho capitán  
 Don Lemes deue dar Instrumento de  
 Legitimos para que se queda de man-  
 dar contra los Venir y lo deu justifi-  
 ficar y como se era. deudor y admetido 29  
 de lo referido de que me dio el  
 dho Juan de Alba stable. con el capi-  
 tan Don Lemes qd a. Razón de  
 nro que me pagado El dho de nro  
 Alba. me dio qd a. contra el  
 la de nro que me dio para que  
 El dho dho de nro de manda a los  
 Venir de lo dho difunto de nro

29



te M<sup>rd</sup>. Para que se le mande que  
ax. mandado de los Capitanes Don  
Bernes sea cumplido en sus exi-  
tos lo debe hacer como fuere  
no g<sup>no</sup> ocasionar a los hombres hon-  
rados a disgustos de sus personas  
me lo que me debe. estar quieto  
en su casa. que na diera Inqui-  
tada. P<sup>do</sup> Justicia y otras gentes  
nuevo Elr. de. y Real. of. de.  
de M<sup>rd</sup> Imp<sup>to</sup> de Anterior  
cuando Amparo

Qu<sup>to</sup> Por presentada de p<sup>do</sup> Justicia de  
el Capitan Don Bernes de una carta  
ta. que responda. al Capitan de au-  
ca. y notificare a los P<sup>do</sup> de  
van. Er sus exi- tos con la mo-  
que deuen. y de lo contrario para su  
M<sup>rd</sup>. de los Remedios disputados. Por  
derecho para en tales casos. Pro-  
go y como el de fecho de su. El  
tan Juan P<sup>do</sup> de Haxo Vizcaino  
y Alcalde de Haxo. de Haxo.  
(30) Por de Maestras que Dios guarde  
en la Assumpcion en fecho de fecho  
de Mel y su cuenta y su  
de Haxo. por Haxo y Haxo a fal-  
ta de su cuenta y en este papel como  
por la del. de la de Haxo. Juan P<sup>do</sup>  
de Haxo. Por Haxo y Haxo.

(30)



En la villa de Amaxilla = Festigo = Juan  
En lo de Amaxilla = Amendoza =  
notifique el defunto de sus Alcajates  
Don Lope de Oña Zapata en su  
sona de lo que se entiende de que se  
efice en forma de Antemio y de  
estigos afalta de escrivano general  
Pagel comun por la del sellado en  
la Alumpcion en ocho de febrero  
de mil seiscientos y sesenta y nueve  
Año = Juan Pablo de Haxo = Portu  
guez = Victor Porra de Amaxilla =

En la villa de Amaxilla = Amendoza =  
En la dicha ciudad de la Alumpcion  
en el día ocho de febrero de  
mil seiscientos y sesenta y nueve  
Año = El dicho Alcalde = si notifi  
que el defunto de la granadina  
esta Alcajate Antemio Cuana en  
su persona que lo oyo de que se  
efice en forma de Antemio y de  
estigos afalta de escrivano general  
Pagel comun por la del sellado = Ju  
dicio de Haxo = Portu = Victor de  
Amaxilla = Festigo = Juan =  
ro Batan

Don  
Don Lope de Oña Zapata = Ferris de la  
Ciudad en el fecho con el fecho  
Antemio Cuana = Diego que

Perdicion de un mal que fuere presente 9  
Inde que se me da de un lado o que  
me responde de otro. e que se con-  
ta de un lado de los pagados. La dha cuenta  
de ochenta. ochos arrobas y diez y seis  
libras de Texba que dice el dueño al  
qual se le da un poco de la parte por  
tanza en favor del dho dueño suyo  
de la dha cuenta de un veinte e cinco  
de dho capitán Antonio de carañal  
La dha cuenta de Texba aqui  
Responde si me da ella que la da  
sea y se le da que se sigue de una  
parte con la dha paga. Respon-  
do que si con lo que. En la quinta  
que a parte. Con el dho dueño de  
de mayor cantidad de Texba  
me de via que la dha parte se  
se de dar dho en dha. Le da  
me de via en dha quinta. La dha  
de ochenta. ochos arrobas  
y diez y seis libras de Texba. de que  
se da. Informacion de la dha  
de la dha paga. y ciento y  
ciento que se da de todo lo que  
se da de legado en el tiempo de  
dho dueño. Pedro de dha y  
Don Baltasar. Parte de capitán

31

34

El Consejo de Valladolid. La Personero  
de la Audiencia de los Reales de los  
Reinos de Castilla y de León. Se le  
mencione digan de dichos. Igualmente  
que fente mason de la Justicia  
don que tiene alegado que ante el  
dicho Consejo de Castilla don Alonso  
de Herrera lechuga y don Luis  
de Herrera quienes me legaron a hacer  
por el dicho don Antonio Cavanal de quien  
doye me queda que lo que dice de  
la Justicia que tiene interponer  
los contra el dicho don Juan de  
Alba. por mayor de la leyen  
tidad que me devia y de lo que  
de la cobranza de dicha la parti  
dad de arrouas de dicha de que  
lecia. Deudor el dicho Juan de Al  
ba. que dno la que dice cobrar  
que el la perdiera. Puravia he  
cho el dicho de que es la de  
dejar en estos y auxidos como  
mencia deya el Alguacil de  
dicho la Plaza de la Villa de  
Alguacil. El dicho Juan de Al  
ba. Para que se le pague en los  
Cros y lo que responde de los dichos

no lo podia haber gozado esta  
 de Altiada con el de Juan  
 de la. Thecha de buena conjuen  
 ta. La de la de ciento y ochenta  
 ocho a reu. Diez y seis libras de Peri  
 ba. Por todo lo qual y lo dem. que con  
 conforme a derecho queda haer  
 en mi favor = a Nro. Pdo y Reg. ha  
 mande admitirme la de la. Infor  
 macion que o fueso de que se esta mi  
 nen de estigo. Al cheu de la  
 ercito haciendo y proveyend. con  
 todo. Segun el pmo. cargo. Pedado.  
 Laqui deus de legado fue e de la  
 la qual. Pdo y para ello de. Infor  
 en forma. = Non serui de una tapata  
 de. Pdo y para ello de. Infor  
 Auto y extr. gante = Provey. y fize  
 el de futo de. Pdo y para ello de. Infor  
 Patino de. Pdo y para ello de. Infor  
 por diario de. Pdo y para ello de. Infor  
 Magistad que. Pdo y para ello de. Infor  
 Assumpcion en ocho de. Pdo y para ello de. Infor  
 de. Pdo y para ello de. Infor  
 por. Pdo y para ello de. Infor  
 de. Pdo y para ello de. Infor  
 por. Pdo y para ello de. Infor

(32)

(32)

de Haza = Rodrigo Don Francisco de  
Paredes y Quiroga = Portuñigal Victor  
Torres de Amabillos

Autos  
puntuales

En la ciudad de la Asuncion en  
nueve dias del mes de febrero del  
seiscientos y sesenta y nueve años  
El Capitan Juan Garcia de Haza  
Teniente y Alcalde de Ordinario de la  
Cuidad de Portuñigal y Magistrate que Dios  
guarde. a pedido de los autos  
Portuñigal y de la Señora el Capitan  
Portuñigal de dona Azapa y de la Señora  
Capitan Antonio Cauñal de N.  
que devia de ellos y de ellos de N.  
de las dhas Partes a pueba de lo por  
ellas de la legada de un glosario  
mimo de nueve dias primeros que  
se lo qual. Dava Naviana para  
que de ellos de ellos que en lo que  
se combenga salvo Dize Imperio  
nuestro mandado. Haza de la  
Partes para que presenten juras  
y no ser los que qui la dha Part  
de la dha Parte contra. la dha y de  
otra contra la dha. y lo que se  
Antes y de los dhas a falta de  
dado Juan Garcia de Haza =  
Portuñigal Victor Torres de Amabillos

Don Francisco de Peraza y  
Queroa

N. M. de la ciudad de la Trunpcion  
nuevo de febrero de mil seiscientos y  
setenta y nueve años. El Capitan  
Juan Patino de Haza vezingo al  
Calde. Hordinario en ella. Por su  
Majestad que Dios Guarde. Leygo  
testigo. El Muro de su Alcaide  
Don leon de dona zapata. en no per  
sona. que lo oyo de que testifico en for  
ma. y lo firmo por Antemig de test  
igos afalta. de escrivano. Juan Pa  
no de Haza. Portilligo Victor Porrai  
de Haza. y testigo Don Francisco  
de Peraza y Queroa

N. M. de la ciudad de la Trunpcion  
en el dicho dia nuevo de febrero de  
setenta y nueve años. El Calde  
de Haza. Hordinario Leygo testigo  
El Muro de la plaza. Antemig de  
Alcaide. Antonio cananas. en  
queroa en no persona. que lo oyo de  
que testifico en forma. Por Antemig  
de testigos afalta. de escrivano.  
Juan Patino de Haza. Portilligo  
Victor Porrai de Haza. y testigo  
Don Francisco de Peraza y Queroa

33

33

Don Vniverso de la Real Audiencia de Mexico  
de la ciudad de Mexico en el mes de Mayo de 1680  
Yo el Capitan Antonio Cauas  
por ante M. Diego Quiroga  
Auto de prueba para que se  
delibere a signado presente  
los testigos que se hallaron presentes  
y supieron del caso en forma de  
que firmante y confesio de dho  
Capitan Antonio Cauas y la dho  
Real Audiencia que me di mandado en ma  
y de el dho Juan de Alba de  
funto quien asisto a la causa en el  
Cerro por su cuenta y no de la Real Audiencia  
Juan de Alba de Alba en el  
a su tal efecto de que se  
se firmo en presencia de dho  
Co Pedro de la Cruz mayor escrivano  
de dho Real Audiencia y de dho  
dho de dho y de dho de dho  
de dho de lo que se lego a dho  
Formas Quimeras escriptas que se  
de dho de dho en dho de dho de dho  
de dho de dho que se firmo  
de dho de dho de dho de dho  
Como que Realmente se firmo

e[st]o al dho Capitán Antonio  
 Cavañal de la dha cantidad que se  
 demanda y que queda conformado  
 y satisfecho como se ve en el dho  
 tomo de el dho hecho de dha ena  
 p[ar]te de mayor que en la dha  
 cantidad de dho dho Juan de  
 Alba y de como el dho Capitán  
 Antonio Cavañal miembro de dha  
 Compañía personal que le ha referida  
 lo que se le pide tener en su con-  
 formidad a Mr. P[ro]v. y Repl[ic]a  
 sea servido de averme q[ue] p[er]se-  
 nado en dha conformidad de q[ue]  
 recibidos mis primeros escritos  
 en dha adm[in]istración de dha  
 de que se goza de dha p[re]sencia  
 por dho y que se presenten  
 dentro del dho término de esta  
 manera por el dho dha de dha  
 escrito y se goza de dha  
 de mandarlo Mr. an. de dha  
 Mexico con su dha dha  
 de dha de dha de dha  
 de dha de dha de dha  
 de dha de dha de dha  
 de dha de dha de dha

(34)

(34)





General no

Juan de Peres y Figueroa  
 y Victor Lopez de Amari  
 de la ciudad de la Trinidad en  
 Nueva de Mexico de mi deli cunta  
 serenita y muy noble y principal  
 Juan de Patino de Haro de uno  
 el fante y ordinario de esta  
 Ciudad de la Magdalena que es  
 guardo el fante y de termino  
 de rapata y de otra cosa que  
 de informacion que tiene  
 da en el pleito que trata  
 Capitan Antonio Canaria quien  
 se dio a la gracia de la  
 residente en la ciudad de  
 se de uno y de otro por  
 tenor y manera de lo que  
 en forma de decreto de  
 que se remite por el  
 de que se refiere en el  
 que se finde de lo que  
 de parte de la parte que  
 de una y de otra de  
 por lo que se dio de  
 de una y de otra de  
 que se finde de lo que  
 que se finde de lo que  
 que se finde de lo que

35

35

Antonio Cordero y Brando de Con  
ta y ochenta y ocho arrovas y  
y seis libras de Azúcar en el dho  
que Juan de Alba difunto dexa en  
y que fue de doce dias gozados en  
mrs. Anra. de demerita el dho Juan  
de Alba juntamente con el dho  
Capitan Don Lope de Vera de la  
Ala y oia de la dha. y quien  
rogaron que hiziese la dha. y  
y que querian hacer lo que dho de  
y en dho y tomase que a bier  
nada hasta que se cumpla y se  
tudo lo que se agintando la par  
turas que el dho Juan de Alba  
era al dho Capitan Don Lope de  
Vera de la y quinta de la dha.  
Dejando y el dho Juan de Vera  
que el dho difunto dexa en su  
y en dha. y ochenta y ocho  
y ochenta y seis libras de Az  
úcar que por dha. y para ser  
y para ser dha. y para ser  
y el Capitan Antonio Cordero y  
y el Capitan Don Lope de Vera  
y para ser dha. y para ser  
y para ser dha. y para ser

Como he el dho. Capitán de  
nro. Auara con lo qual lo dho. dho.  
y a favor de la parte con ella se  
de su quinta de que resulta de  
vir. El dho. Juan de la Cruz dho.  
Capitán Don Juan de la Cruz dho.  
se de las quintas tantas dho.  
de quinientas arrobas de yerba  
que se aya de el dho. dho.  
de ella. y el dho. dho. dho.  
Con ella. y el dho. dho. dho.  
dho. y que lo que dho. dho. dho.  
enumerada de las dho. dho.  
dho. realmente. En lo que se  
dho. dho. dho. y el dho. dho.  
en dho. dho. dho. dho. dho.  
año de quinquenta y cinco  
mundo de quinquenta y cinco.  
El Juramento que tiene hecho  
el dho. dho. dho. dho. dho.  
y ratifico y que cada uno de veinte  
dho. y quinientos dho. dho.  
ya le y el dho. dho. dho. dho.  
de quinquenta y cinco dho. dho.  
no se nota que de la dho. dho.  
y sellados Juan de la Cruz dho.  
y Don Juan de la Cruz dho. dho.  
Don Juan de la Cruz dho. dho.

11

36

36



de los señores don fernando alonso de  
 castilla e leon capitán de navarra de  
 que el tano en su real caxa de navarra  
 de los señores de los reynos de castilla  
 no aya cobrada la parte que es de  
 de lo qual se ha de pagar a los señores  
 el dicho capitán fernando alonso de  
 que el dicho capitán don fernando  
 ena de ne de pichanca de la villa de  
 castilla que es de la villa de los señores  
 no cavanas a la villa de los señores  
 de la villa de los señores. La parte que es  
 de la villa de los señores de la villa de los señores  
 que el dicho difunto que es de la villa de los señores  
 de la villa de los señores el dicho capitán fernando  
 no cavanas que es de la villa de los señores  
 ello se pondrá el dicho capitán fernando  
 fernando que es de la villa de los señores  
 castilla. Con tento don fernando fernando  
 asi mismo que es de la villa de los señores  
 de la villa de los señores el dicho capitán fernando  
 no cavanas de la villa de los señores que es  
 ha de los señores capitán don fernando de  
 una de la villa de los señores que es de la villa de los señores  
 contra el dicho difunto de la villa de los señores  
 cantidad que es de la villa de los señores  
 para ello que es de la villa de los señores

(37)

(37)







memoria de las cosas que se han pasado  
en el año de mil e quinientos e noventa e  
nueve en la villa de Salamanca por el  
muy noble e señorial e ilustrisimo  
e catolico Rey nro Sr. don Felipe  
e de la Reyna nra Sra. doña Juana  
su esposa. En virtud de lo qual  
se ha acordado e mandado que se  
pague a los señores de la villa de  
Salamanca el precio de los derechos  
de alcabala que se cobran en ella  
por el dicho Rey e Reyna e de sus  
reynos e señorios. E para que se  
cumpla lo contenido en lo suso  
dicho se ha acordado e mandado  
que se pague a los dichos señores  
de la villa de Salamanca el precio  
de los dichos derechos de alcabala  
que se cobran en ella por el dicho  
Rey e Reyna e de sus reynos e  
señorios. E para que se cumpla  
lo contenido en lo suso dicho se  
ha acordado e mandado que se  
pague a los dichos señores de la  
villa de Salamanca el precio de los  
dichos derechos de alcabala que  
se cobran en ella por el dicho  
Rey e Reyna e de sus reynos e  
señorios. E para que se cumpla  
lo contenido en lo suso dicho se  
ha acordado e mandado que se  
pague a los dichos señores de la  
villa de Salamanca el precio de los  
dichos derechos de alcabala que  
se cobran en ella por el dicho  
Rey e Reyna e de sus reynos e  
señorios.

Non sumus se regando a...  
 tunc quano potera...  
 sua la auxie a...  
 de...  
 q...  
 In...  
 on...  
 qu...  
 se...  
 pe...  
 da...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

39

39



Lo que le queda de su cargo de  
Capitan de Don Luis de Magariño  
que es que sea una noche de la  
de su cargo de la ciudad de San  
Juan de los Rios de Guaymas  
de la provincia de Coahuila por  
donde se halla el cargo de  
Juan Pardo de Alarcón = Antonio de  
Mendoza = testigo Melchor de Albarca  
reyro = testigo Don Pedro de Almaraz  
pilla.

Doña  
María

En la ciudad de la Trinidad en tres  
de dias del mes de mayo de mil seiscientos  
y noventa y nueve años. Yo el  
Capitan Juan Pardo de Alarcón  
de ordinaria desta ciudad por su  
Majestad que Dios guarde para  
de la Informacion el dicho Capitan  
Don Luis de Magariño. Puse por  
testigo el alcaide Don Baltasar  
de la Penitencia en esta ciudad de  
quien se recibio juramento por  
Dios nuestro Señor y la Señal de Cruz  
de esta forma. Se dexa por el  
cargo del qual Prometio decir ver  
dad de lo que supiere y lo que oviere  
que decir y rendir de lo que le fuere  
demanda.

Inferrogatorio presentado para la  
dha informacion en el dho  
chinox dho que estubo en el dho  
en la dha buxaron de la dha dha  
Capitane Don Leon de la zapata gho  
tonio Cuavara de Sta quiza gho  
do soto elavix becho gho gho  
El dho Capitan Don fernando de la zapata  
gata. El dho Capitan Antonio Cuavara  
de don cinto goberna de dho  
vas y dho gho de la dha en dho  
dho dho Juan de dho dho  
Ante dho dho de dho dho  
El dho Capitan Don fernando Cuavara  
de dho dho que leavia de dho  
La dha partida en el dho dho  
to en dho dho gho dho  
ca que dan de a gho gho  
La dha dho dho dho  
de dho El dho Capitan Antonio Cuavara  
de dho de dho gho dho  
en dho de dho dho dho  
dho dho dho dho dho  
El dho Capitan Antonio Cuavara  
que a dho dho dho  
Lo dho dho dho dho

40

40



Preguntado y respondido leydo El dicho  
 Cui Interrogatorio de Don Hernando  
 Hernando de So: que este testigo Preguntado  
 al Capitan Antonio Cauana de la  
 que pagado El Capitan Don Hernando  
 la cantidad de Texba. que le devian  
 lo que le respondio que se la avia libra  
 do en el Alferu de Juan de Alba. El qual  
 avia que darle de pagar la cantidad  
 de Texba. de Texba. que es de  
 rana. de la Villa Rica y que esto pago  
 antes de la muerte. de el dicho difun-  
 to y asi mismo dice este testigo, que el  
 dicho difunto no pago de la cantidad  
 del dicho Capitan Antonio Cauana  
 nada y que lo que dicho y de la cantidad  
 es la verdad de lo que fize decir de la  
 contenido en dicho escrito y leando  
 que preguntado de la fe del juramen-  
 to que fizo tiene leydo se le responde  
 El sea firmo y ratifico y dixo de  
 deca de mas de un quinta de  
 y que no le tocan en Penza de  
 de la ley y lo firmo con el dicho  
 calde y notarios ayalta. de cinco  
 y uno y siete y apel comun por la  
 de el sellado Juan Paez de  
 no Alonso de Cantillana

41

41

Yo Don Francisco de Zevallos  
Jefe de los señores de Zevallos de Arica

Capitán  
número de  
veinte

En la villa de  
San Juan de la Trunquacion  
trece dias del mes de febrero de mil  
seiscientos y sesenta y nueve años  
Ante el capitán Juan Patino de bat  
por vezino y Alcalde Mayor de Arica con  
esta Fox de Magistrate que Dios Guar  
de Para la dicha Informacion El  
dicho Capitán Don Luis de Conza Zapata  
Primer Fox de Magistrate Capitán de  
número de campo de Arica. Residente  
y teniente de Arica de quinientos  
cinco su juramento por Dios y la  
Rey y Realidad de Arica en forma  
de ley y so cargo del prometido de  
su verdad de lo que dijere y le fuere  
preguntado y de lo que le fuere  
cuyo Interrogatorio se firmo  
y entendido de Arica de lo que  
se lo que dice este Fox de Magistrate  
y de lo que dice que dice Arica de la  
muerte del dicho Juan de Albornoz  
por capitán Don Luis de Conza  
por número de Arica de Arica de Arica  
Com. El dicho Capitán Don Luis de Conza

Libro de los capitales de Antonio  
Cavallero de Guineas y de Santa Noche  
axroua y de sus hijos de Nueva  
España de los señores Juan de Alva  
que el dicho capitán Antonio Cavallas  
na de Guadalupe dice como la dicha  
Canta de la villa de San Pedro de  
Sifundo de la yerba que entonces se  
va en terreno de la propia que venden  
por el agua de la villa de Nueva España  
y por el santo y así mismo de lo que  
se le pide el dicho capitán Antonio  
que Cavallas de Guadalupe dice que  
se le pide como un munto de la dicha  
villa de Nueva España como pagana  
de hombre que se le pide de Guadalupe  
de la dicha villa de Guadalupe de  
axroua y de Nueva España que me  
el dicho capitán don Juan de Guadalupe  
y de los capitales de San Pedro de  
axroua de Guadalupe que me  
de los dichos de Guadalupe de Nueva España  
de Guadalupe de Nueva España que no tiene de  
presencia de la yerba que se vende en  
la propia que se vende de la villa de  
de Guadalupe de Nueva España de Guadalupe  
uno de los de la villa de Guadalupe de  
de Guadalupe de Nueva España con Guadalupe de Nueva España

42

42



05  
Este es un libro de los señores don Pedro de  
la maraña y que el dicho difun-  
to no avia pagado la dicha cantidad  
del dicho capitán Antonio Cavañal  
de 1000. El dicho capitán don leonard  
para a su tatar quien deuia pagar la  
dicha cantidad. se ha visto que el dicho  
capitán Antonio Cavañal padronado  
en el año de 1580 y que el dicho  
padre como se la avia librado en el  
dicho difunto y que se la avia cobrado  
de que conforme se declarare en  
ello o se pagare de su voluntad  
la dicha cantidad o la cantidad de  
1000 del dicho difunto y de su o de  
otra manera que se declarare en su  
testamento. El testamento de la dicha  
dicha o de otro testigo que el dicho capi-  
tán Antonio Cavañal y el difunto  
dicho capitán don leonard en que  
se ha de la muerte del dicho difun-  
to se avia de pagar de que no  
se avia pagado la dicha cantidad  
del dicho difunto y de que de lo dicho  
y de lo dicho se avia de pagar de  
cada uno de los dichos

que el dho capitán Antonio Cordero  
 ha aya enviado a decir en el dho  
 pizar don Antonio de Sotomayor al dho  
 capitán don luis que se pague  
 de los Instrumentos que se han  
 de venir del dho difunto lo que  
 se deua y cobrandolo se pague a  
 dha caridad por que el dho dho  
 notaria Instrumentos que se  
 desahucian por su parte a que se  
 pague el dho capitán don luis  
 que no quiza por di cosa alguna de  
 quanto que en la dha Instrumentos  
 se acuerda que aya de ser en su  
 vida con dho difunto se pague  
 de en cuenta la dha cuenta y oba  
 ta y ocho arrobas y diez y seis libras  
 de Nueva granada de la libradura al  
 dho capitán Antonio Cordero  
 obligados el dho difunto a pagar  
 de las verbalmente y quanto que el dho  
 y de la dha de trueque la verdad de  
 lo que se fue de la dha Comandante  
 en dho escrito y leando sacadas  
 a lo cargo del dha Instrumentos que  
 se tiene se yore de dho luis de  
 se yore y de dho y de dho

43

3

Recibido de Vniversidad de Salamanca  
por el Sr. Don Juan de la Cruz  
Primo del Sr. Don Juan de la Cruz  
y de la de Salamanca y de la de  
el Comandante de la de Salamanca  
Patrono de Salamanca y de Salamanca  
Saavedra = Por el Sr. Don Juan de la Cruz  
amazilla = Por el Sr. Don Juan de la Cruz

P. On  
Te. m.

El Sr. Juan Antonio de la Cruz  
re en esta ciudad en la causa con el  
Capitán Don Juan de la Cruz  
sobre las docientas y ochenta y ocho  
arrobas y tres libras de trigo  
que me debe el Sr. Juan de la Cruz  
demanda. Ante Sr. Don Juan de la Cruz  
causa demandada Sr. Juan de la Cruz  
ba. Contaminado de nuevo de la causa  
y de la parte por lo que me toca  
de la Sr. Juan de la Cruz que por  
de la parte fueren presentados  
y de la parte por lo que me toca  
de la Sr. Juan de la Cruz = Primeramente  
si conocer de la parte de la parte  
obtienen noticia de la causa.  
Recibido de Vniversidad de Salamanca = Si Juan  
que el Sr. Juan de la Cruz de la Cruz  
y de la Cruz me es de la Cruz de la Cruz





masion que tiene. Se da El Capitan  
Don Antonio Auana de Sonora  
en la causa con El Capitan Don  
Miguel de la Tapata. Presento por esta  
causa Joseph de los Rios de presente en la  
poderada del qual se ha venido a  
unirse por dia martes y viernes  
de fuera en forma de derecho y se hizo  
del su prometio de un lado y del otro  
riguroso y se fue por cuenta de  
Sendo el con el conocimiento de la  
esta parte y tiene en una de las  
causa. No que se no se por comunica  
don de los capitanes Don Simu de la  
Tapata y Antonio Auana y que tiene

2

que tiene de esta causa. Mas por esta  
pregunta del que se pregunta  
sabe si no que se no se por cuenta de los  
de baxia veces de los Capitan Antonio  
de Auana qui es el Capitan Don  
Simu de la Tapata. sea de de  
de docueta y presente. y se boaxo  
nas y dora y se se de la Tapata.  
Sabe este Pedro que se se de la Tapata  
procedo del ruego es que se de  
no de los capitan Antonio Auana  
na gesto responde

45

45

de la Texusa su pregunta no que se no  
este de los que se no se de la Tapata  
El Capitan Antonio Auana de la



Don Lorenzo Texeira Parado ma de 24  
 Don Miguel Quiñones Reales de hecho  
 que los una gada gada gada gada  
 que puntualidad cha tu lo quitas  
 pien se gada el dho capitán don  
 Lorenzo don zapata. La dha dho  
 Cienas y ochenta Noche axoua  
 y die y sei libros de letra que  
 avia Parado y se le devia de lo  
 de y m de agardando que en y m  
 que el dho capitán don Lorenzo  
 Cienas de Villate al dho capitán  
 don Cavanas en que se le dio  
 de die. Mas de setenta axoua de letra  
 que le devia de Repartida por otro  
 Villate que hizo de Cienas de letra  
 go que repunto que el dho capitán  
 don Lorenzo de letra. Deviendo dos  
 Cienas y ochenta Noche axoua por  
 Cavanas en dha cantidad de letra  
 de setenta axoua que le dio y que  
 lo de mas que la dha dho que  
 tiene de la dha dho que  
 que dho tiene es de los dho  
 Publica dos y dha y de la dha  
 lo que fue de letra. de lo que se dio  
 en el dho Interrogatorio y  
 ardo que pintado de la dha  
 Juramentos que dho tiene de letra

(46)

(46)



Señalada de un...  
Dixos sex de edad y...  
años y...  
de...  
en este papel...  
Juan Patino de...  
Doy...  
Pedro de...  
t. Juan  
Señalado

M...  
Car...  
de...  
An...  
paxe...  
de...  
que...  
maten...  
nas...  
P...  
C...  
to...  
de...  
so...  
de...  
ta...  
de...  
Car...  
y...



que Narayán Hloho difunto Paray  
Cobrar de ella la dicha cantidad que  
leavia cobrada. El dicho Capitán Don  
Juan de Oña Zapata, de la qual no  
a cobrado cosa alguna. Y que lo que  
dijo de Narayán tiene es público y  
notorio y pública voz y fama. Y la ver-  
dad de lo que furo dice de el con unido  
de el Sr. Intercapitaneos y de los que  
querrá con gusto de las cosas que se  
re quebra de Narayán que se deba  
la suma de once mil e quinientos  
Capitan Don Juan de Oña Zapata  
de la qual por la obra de la obra. Y  
que lo que de el Sr. Intercapitaneos  
tiene y lo que de el Sr. Intercapitaneos  
de la suma y de las cosas que se deba  
de Narayán. Y que lo que de el  
de Narayán de las cosas que se deba  
de Narayán de las cosas que se deba  
de Narayán de las cosas que se deba  
de Narayán de las cosas que se deba  
de Narayán de las cosas que se deba  
de Narayán de las cosas que se deba

Don  
Diego de...  
Narayán de las cosas que se deba



9  
Ha brevia que guarda de lo que  
savi que el dicho capitán don  
alonso en el dicho Juan de Silva  
dijo. El dicho capitán Antonio  
Cauanas las dhas. dos cartas y ope-  
ra de lo que se oyo en la dha. villa  
de Segovia que se oyo en el dicho  
dijo. El dicho capitán don alonso  
en el dicho capitán Antonio  
Cauanas que se oyo en la dha.  
villa de Segovia. Dijo el dicho Juan de Silva en  
quien se libraria la dha. villa  
como con efecto se oyo en los dichos  
alonso y el dicho alonso de Segovia  
gen. 1000. Dijo el dicho Juan de Segovia  
dijo al dicho Juan de Segovia que el dicho  
de Segovia que se oyo en la dha.  
al dicho capitán Antonio Cauanas  
la dha. villa de Segovia de Segovia  
en el dicho Juan de Segovia con  
el dicho Juan de Segovia. Dijo el dicho  
dijo en las dhas. que se oyo en el  
dijo el capitán Antonio Cauanas de  
Segovia. Dijo el dicho Juan de Segovia  
dijo el dicho Juan de Segovia que  
se oyo en la dha. villa de Segovia  
que se oyo en el dicho capitán Antonio  
Cauanas las dhas. dos cartas y ope-  
ra de lo que se oyo en la dha. villa

I am este ... quillo ...  
 de ... Muxio In ...  
 ...  
 ...

I que ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

49

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

49

Por el Magister que dres quaxve  
stando en su dimes publicas  
paxias faciente el Capitan don  
domo de dona zapata nezno  
tastauoas en el lecho y quax  
ta con el Capitan Antonio cau  
na ampuo qd lo que el lecho  
no fuerato no en gaxa de Portugal  
Reda y dres. Su dicanon en forma  
y vide por el dho Alcalde. dho que  
lo oya y manda eno dres de dres  
pita Antonio Cauana. Lo qe dres por  
el dho dho dres. Responda dres  
pura dres y lo dres con el  
dho Capitan Antonio de dona zapata  
ta por dres y dres dres y dres  
exianon. Por el dres comun  
y dres dres. Juan Pardo  
paxo. Don dres de dona zapata. Por  
el dres dres y dres de dres y dres  
dres dres dres.

---

En el dres de dres dres de dres  
dres dres dres y dres de dres  
dres dres dres. Lo el dres de  
dres dres dres y dres dres  
dres dres de dres dres de dres  
dres dres de dres dres dres  
dres dres de dres dres dres

Persona de la...  
 de la...  
 que Pedro...  
 supare...  
 la...  
 loqu...  
 do...  
 sentia...  
 el...  
 papel...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

de...  
 don...  
 de...

Ciudad...  
 en...  
 de...  
 en...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

(50)

(50)



qui deus mandavit Ignacio hauer  
laque de la fazon de las provarias  
fclhas en la fonda en un  
no de quatro dias quieros quier  
en un mar de dar las tado de ellas a  
Ambaral das Partes Taxaque de  
tas de los terminos de San Mateo  
Lo que es Comberga an Lo que yo  
mando y fimo por Martin y  
fagos de alta de escusano de nites  
de que comun por cada de sellada  
Juan Patino de Plazo = Foxe tigo  
Victor porra de Amarella = testigo  
Nro dro de Amarella grandora

En la ciudad de la Nunciacion  
en el día de San juan de febre  
re de fventa Inueu Anor de del  
dho Alcalde ordinario Ley dro  
y fiqui el Nro de Subleacion de  
Nro el figitar Antonio Cavana  
de Ampuero en dizeion que  
Lo que de que existe en foma de  
testigo y de testigo a falta de  
caruano = Juan Patino de Pla  
zo = Foxe tigo Victor Porra de A  
maxilla = testigo Pedro de San  
raa de Amarella

En la ciudad de la Nunciacion

veinte dias del mes de febrero de 1579  
 de nuevo años Lo el Rey RR.  
 Catalde hordnario ley Inofique el  
 Auto de Publicacion de Provanca del  
 Capitan Don fernu de cona Zapata  
 en persona que lo oyo y entendio  
 e que certifico en forma qd. el dicho  
 Antami y Don fernu de cona de cona  
 Juan Pardo de Barro y  
 Diego Pedro de Samara. Amador de  
 Porruco y Victor Porruco de Navarra

P. Antia

Petis Don fernu de cona Zapata de cona de  
 Escudada. en el pleito que con  
 exami para el Capitan Antonio  
 Cavanari sobre que fieren de legajus  
 dos cuntas y ochenta y ocho  
 dias diez y seis libras de seda que  
 le tengo satisfechas de paga de  
 que se hebo Publicacion de la Provanca  
 uancia de que fernu de cona de cona  
 digo que lo tengo prouado e ha  
 tan e mente mi espion con  
 parece por la prueba que ten go  
 dada. La que la parte con tra  
 ria tiene dada por exami e que  
 El Rey e lo no aproua de  
 accion y demanda. Por todo lo

(51)

(5A)



del sellado = Juan Patrocinio 30  
20 = Fr. Diego Francisco Carrasco  
Bañar = Porrueligo Victor Porruel

Don de Amarilla

El Capitan Antonio Canales, Res-  
tante en la ciudad de La Guayaquil  
con el Capitan Don Juan de Oro  
y Tapata sobre las doscientas y  
ochenta y ocho arrovas y diez  
libras de azúcar de quince  
deudas de Don Juan de Oro que son  
la de deudas a paguea con el ter-  
mino comun de las partes de la  
doce y guada. Baltar de mena el  
termino deudas de los capitanes Don  
Juan de la familia de Don Juan  
de la familia de los de los que son  
deudas de las partes de las partes de  
las partes de las partes de las partes de

52

quien de mena de la parte con  
vida y el resto lo confiere  
Por escritura que da de los de los  
confiere que a de los de los  
no se firmen en Juan de Oro  
ba de los que son de las partes de  
lo de las partes de las partes de  
do por escrito de los de los de los  
ra de los de los de los de los

52



Como Cavallero y Brno Amador 32  
Cabrano lex condico mi pante  
Juticia Dne Mandat de Alba  
q tan don lemu me pagu la  
sha fanidad de Nebra de qu  
me y deudor lo que le deve el  
Dho. mande de lba. fida fono su  
vino lo que le combeno por tan  
to fomas que has e haer fides  
en su favor que lo e aqui por  
fide y exequado = a m. fido  
y publico suva mandar ver el  
de m. exito y lo que nel leu  
legado y exequado y mandar ver  
lo auto y sequencia que da e  
mi favor y contra por ella de lba  
Principal deudor el dho. capitano  
Don lemu Mandat de fono  
por me de y fape la dha. dha.  
frenta y goberna de lba. dha.  
ba y de y de lba. dha. dha.  
que me Dne comdena a lba.  
todas las cosas de lba. dha.  
de lba. dha. fida lo que le combeno  
vino contra lo que me de lba.  
de lba. dha. fida que lo e aqui  
hacer ante vno como lba. dha.

53

53

de lba. dha.  
de lba. dha.

Proveyo el Rey de todo lo que en el  
cumplimiento de su Real Cedula  
concluido para ferrencia = Antonio  
Cauana ampuado

Auto por presentada. Juzgado con los autos  
de esta causa. Margarie = Proveyo  
el Rey de lo que se le dio el capitán  
Juan Antonio de Plaza Vizcaino y Alcal  
de ordinario de esta ciudad de Sevilla  
estas quintas quaxda en la Assump  
cion en Veinteydos de Mayo de mil  
seiscientos y sesenta y nueve años  
Antoni de Doncella de alta ley. Ca  
para teniente de capitán de guerra  
del delfinado de Navarra de Plaza  
de guerra de la Torre de S. Maximo  
de las Granadas Cavallero baxa

Auto de conclusion de la Assumpcion en  
Veinteydos de Mayo de mil  
seiscientos y sesenta y nueve años  
El capitán Juan Antonio de Plaza  
de guerra de la Torre de S. Maximo  
de esta ciudad de S. de Magister  
que dio quaxda en esta de  
esta ciudad de S. de mundo de  
conclusion de la de los capitanes

Don leme dona Zapata de An  
 tonio Cananas de Ampuero y de  
 El Excmo. Mag. de la Real Audiencia  
 lo de mas de quieba. En esta guisa  
 Concedidos son pasados de lo que  
 abra y no el fletto por concluido  
 xala definitiva mandada a quien  
 de siarada de las Partes para que  
 or denencia alguna cosa a quien  
 para para que se que se de  
 mesa y lea digna de ser de  
 denuncia para ello y lo que por  
 finis y doctores a la Real Audiencia  
 no y no se para el mismo y lo  
 el estado de San Juan de la Haza  
 de los Juan de San Juan y de  
 por el Excmo. Mag. de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia

54

En la ciudad de la Trinidad en  
 el día de veinte y cinco de febrero  
 de ciento y noventa y tres años  
 yo el Excmo. Mag. de la Real Audiencia  
 leme dona Zapata. En su per  
 sona que lo oyo y leyo para  
 concurra de que se que se  
 en su per sona que lo oyo y leyo

54



SE

de falta de escritura = Juan  
Batista de Alaro = testigo Antonio  
Gonzales Peixe = Fox testigo Victor  
Porras de Amarella

gn  
n

En la ciudad de la Nueva España  
a los diecinueve dias del mes de febrero  
de mil e noventa e tres años Yo el  
Alcalde don Juan de Torres y Guzman  
en virtud de lo que me mandó el  
Sr. D. Juan de Torres y Guzman  
Capitán de la Real Armada de  
Indias de este Reyno de España  
y de lo que me mandó el Sr.  
Don Juan de Torres y Guzman  
Capitán de la Real Armada de  
Indias de este Reyno de España  
y de lo que me mandó el Sr.  
Don Juan de Torres y Guzman  
Capitán de la Real Armada de  
Indias de este Reyno de España

de falta de escritura =  
Juan Batista de Alaro = testigo  
Antonio Gonzales Peixe = Fox  
testigo Victor Porras de Amarella

sent  
diferencia

En la parte de la Ma. El Capitán  
Antonio Canales de Ampuero  
por demandante y de la otra el Sr.  
Don Juan de Torres y Guzman  
por defendido. Y lo que se sigue  
es lo que se sigue de la sentencia  
de la Ma. que se dio en la  
ciudad de Mexico a los diez e  
seis dias del mes de mayo de  
mil e noventa e tres años

Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzman  
Capitán de la Real Armada de  
Indias de este Reyno de España  
y de lo que me mandó el Sr.  
Don Juan de Torres y Guzman  
Capitán de la Real Armada de  
Indias de este Reyno de España









Embargando todo el Reyno  
 de la Corona de España  
 se han convalidado y  
 confirmados los privilegios  
 y libertades que se  
 otorgaron a los señores  
 de la casa de Austria  
 por el Rey don Juan el  
 primer el año de noventa  
 e tres de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Borja por el  
 Rey don Juan el segundo  
 el año de noventa e  
 cinco de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Aragón por el  
 Rey don Juan el tercer  
 el año de noventa e  
 siete de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Castilla por el  
 Rey don Juan el cuarto  
 el año de noventa e  
 nueve de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de León por el  
 Rey don Juan el quinto  
 el año de noventa e  
 once de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Portugal por el  
 Rey don Juan el sexto  
 el año de noventa e  
 trece de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Navarra por el  
 Rey don Juan el séptimo  
 el año de noventa e  
 quince de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Sicilia por el  
 Rey don Juan el octavo  
 el año de noventa e  
 diecisiete de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Cerdeña por el  
 Rey don Juan el noveno  
 el año de noventa e  
 diecinueve de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Aragón por el  
 Rey don Juan el décimo  
 el año de noventa e  
 veinte de su reinado  
 y a los señores de la  
 casa de Castilla por el  
 Rey don Juan el undécimo  
 el año de noventa e  
 veinte y uno de su  
 reinado

57

57



Caudillo de Puro el Capitan Juan  
 de Puro yezino. Jefe de la  
 guardia de la ciudad de Puro  
 yezino que Dios guarde de  
 Puro yezino. de la ciudad de Puro  
 yezino. Comandante de la  
 de Juan Puro de Puro yezino  
 yezino de Puro yezino.

7  
Feb 11

Auto de la Comandancia de la Armada  
 de Puro yezino de los meses de Mayo de  
 Puro yezino. Jefe de la Armada  
 de Puro yezino. Comandante de la  
 de Puro yezino. Jefe de la Armada  
 de Puro yezino. Comandante de la

El Capitan Antonio Cauanashm  
 yezino y la Comandancia que por el  
 de Puro yezino. Jefe de la Armada  
 de Puro yezino. Comandante de la  
 de Puro yezino. Jefe de la Armada  
 de Puro yezino. Comandante de la

59

58

58







Quod si quendam dixerit quod  
quibuslibet. Sed de se habet. Quod  
Mandatum dicitur. Et de illis  
perit. Interea qui fuit. Et de  
nostra. Et in illis. Et in illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.

Quod si quendam dixerit quod  
quando fuerit. Et de illis. Et de illis.  
Causa. Et de illis. Et de illis.  
torio. Et de illis. Et de illis.  
pitan. Et de illis. Et de illis.  
Johannes. Et de illis. Et de illis.  
ochs. Et de illis. Et de illis.  
in. Et de illis. Et de illis.  
Respondit. Et de illis. Et de illis.  
cia. Et de illis. Et de illis.  
Capitan. Et de illis. Et de illis.  
tari. Et de illis. Et de illis.  
Causa. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.  
Et de illis. Et de illis. Et de illis.

Iovenia Invenio Inno Por...  
 de... a falta de...  
 de... Comun...  
 Juan Patiño de...  
 de... Amabilia...  
 Juanes Cavallero Bazar...  
 de... Ciudad de la...  
 Quinta... de...  
 de... y...  
 el... el Capitan Juan Pati...  
 no de... de...  
 Anaxio de esta Ciudad...  
 fague el de... de... y...  
 de los Autos mandados...  
 el... de... de mayo a...  
 de Amabilia...  
 nombrado...  
 de... de... que...  
 de... Por...  
 de... de...  
 para... que...  
 de... que...  
 de... de...  
 de... de...  
 de... con...  
 los dhos Autos...  
 que de ellos...  
 de la...

(60)

(60)

En el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres años  
Yo Juan Batista de Alaraz = el Rey  
Yo Juan de Texan de Navarra = el Rey  
Yo Francisco Cavallero baxan  
Yo Don Victor de Amarella de Navarra  
Fiscal nombrado en la causa  
Yo Don Juan de Albarifon  
Yo Don Pedro de Alaraz  
Vista que se me dio de la demanda  
Puesta por el Capitan Antonio  
Cavallero Amquero y Juan Mandac  
de Navarra con ella. Sobre doscientas  
e ochenta e ocho arrovas y diez  
e seis libras de Texa. que se piden  
por el Juan de Alaraz. Deven las  
Vindas de los dichos fijos en la que  
se requida por el Capitan Antonio  
Cavallero con el Capitan Don  
Luis de Navarra y para como de ella  
parece y consta de los autos a que  
me refiero y requiero de el  
no de que a mi que parece por  
ello quando se vea el dicho Capitan  
de Navarra de las de la causa  
en el dicho Juan de Albarifon

a Vn de la buca buana I goyas  
do en las quantas que a Dn Juan  
de Soto y Conrator que tubieron  
para que se hiciera en el  
geta Antonio Cauana y su  
ancestro de los señores el d  
no de junio. Con todo por regular  
de Anbramento de Dn Juan de  
de la deca de la buca buana de  
que de Anbramento a que se  
Cauana y su gente. Lo de la deca  
deca de la deca de la buca buana  
la buca buana. En el deca de la  
as mismo deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana

(61)

(61)

Antonio Cauana y su gente  
de la deca de la buca buana  
deca de la deca de la buca buana



N<sup>ro</sup> 1  
 Por que en el año de 1714  
 el capitán Antonio Cavana  
 y su hijo el teniente que por el  
 comando de que deviene en su  
 favor Antonio y el hijo de la casa de Cava  
 uana en la ciudad de Huesca el día  
 de octubre de mil y setecientos y diez y  
 seis años el Sr. Don Juan Patrocinio de  
 Salas = testigo Francisco Cava = testigo  
 Juan = testigo Juan = testigo de Ber  
 mosa

El capitán Antonio Cavana Resi  
 dente en la ciudad de Huesca  
 contra los bienes que quedan por  
 fin en su poder del Sr. Don Juan  
 de Silva sobre la renta de  
 ochenta y ocho arrobas y diez y  
 libras de yerba quemada en  
 el Sr. Don el capitán Don Juan  
 de la Tapata el Sr. Don Juan de  
 Aedo = testigo = testigo = testigo = testigo =  
 en las quantas que el Sr. Don Juan  
 de Silva = testigo = testigo = testigo = testigo = testigo =  
 en mi sede contaron las dhas  
 Don Juan y ochenta y ocho arro  
 bas y diez libras de yerba  
 y fue dada en el Sr. Don Juan

(62)

(62)



84  
Juan de Alva que agui mela de  
de que fono muerca a que de  
dan nuna mela de como esta  
Frona de Santa Mra. de Santa de  
Institucion de formacion de la  
Por parte de el de la capitana  
temo de Por la mra como a Mra. de  
Santa que medianto Justicia de  
enbargo de lo que alega Nictor  
Porra de Amaxilla de fensor con  
trato de Justicia de Mra. mas  
dar de mra que agui de la yexa de  
de lo de lo de difunto que esta de  
de la mra de el de fisco que toca  
a la Mra de la de la guarda de  
Permite que las deudas que los  
difuntos de Santa no paguen  
nos que mandan que se paguen  
de lo de la de la de la forsiere  
cia de lo que de un de aquellos  
de braxo pagadas todas las deudas  
de lo que en el de fisco por que  
de la mra de la que de lo de difun  
de quide de un de no de un de  
de la de la de la de la de la de la  
de un de la de un de la de un de

D. Justicia. El Mandar las Partes  
 En primer lugar para que sepa  
 que se veni quando se libre para  
 El Oficio en feia atencion  
 a N. Sr. Pido y Reglas de N. Sr. D.  
 Vista las Informaciones que por  
 Parte del dho capitán Don Simón  
 Portocarrero esta bastante mune  
 Prouada que el dho Juan de Alva  
 y sus hijos me son deudores de las  
 dhas de cuenta de ochenta y ocho  
 arrobas y diez y seis libras de Arbo  
 que en el mes de agosto el dho capitán  
 Don Simón por libranza que lo es  
 a feamos y esta Prouada por  
 Informacion bastante ante N. Sr.  
 que N. Sr. firmo Instrumento  
 en mi favor y N. Sr. Lope Clara  
 en su sentencia que es en favor <sup>(63)</sup>  
 del dho capitán Don Simón con  
 que por la Informacion dada  
 esta bastante mune y Justifica  
 da mi demandar. Para que N. Sr. D.  
 Diba. N. Sr. mande que de la libranza  
 de que trata el dho Instrumento  
 de Alva y sus hijos se me den.

(63)

(63)







de Ntra Señora

ueva

Compravamos de la Sra. Ingeñera  
 Señora Dña. Juana de los Rios y del mudo de su  
 bendito y de sus hijos y herederos  
 nra. Sra. de la Concepcion Juana de  
 una de hazo y una galga de par  
 dradio de esta ciudad por de la  
 estas que Dios guarde a Nra. Sra.  
 Nra. Sra. Autos de demanda de que  
 da en un parte la Nra. Sra. de la  
 con Antonio no carena de Nra. Sra.  
 no demandante Nra. Sra. de la  
 zilla. Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la  
 fensor de los Nra. Sra. de Juan de Nra.  
 difunto = Dijo que Dña. Recemos  
 Recemos ambas las Nra. Sra. de la  
 Quieba. de lo por las Nra. Sra. de la  
 gado con termino y Nra. Sra. de la  
 Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la  
 rificaron de este Nra. Sra. de la  
 de Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la  
 Combenza. Salvo que Nra. Sra. de la  
 tum de non admittan oram. Nra. Sra.  
 de Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la  
 Ver de Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la  
 de Nra. Sra. de la Nra. Sra. de la

(65)

(65)



11  
49  
En dextro lo que impoxta a mi  
littina sea e se bix dñi. de man  
dar leme de dita. del quadero  
y tutor tofante a la dñia de  
manda. en fua. confor mada  
a dñi. fido y duples sea de bido  
de mandar leme de la dñia dita  
de tutor. que fido que fexa tuti  
cia y furo. y enderecho necesario.  
Y para ello yo Antonio Caua...

En la ciudad de la Asumpcion en  
Doce dias del mes de diciembre de  
mil y doscientos sesenta y nueve  
Año de Antem. Don Carlos de  
Lugar Teniente General de gober  
nador Justicia mayor y Capitan  
a guerra en esta Provincia y sus  
de Vireny de difuntos. Por Comision  
especial del Señor Doctor Don  
de Soloxcano y Relasco del Consejo  
de la Magestad y de y dar ma. de  
tiguos de la R. Audiencia de la Quer  
to de B. ayres y Just. mayor de  
el Supado de Vireny de difuntos  
del dñi. Ayres de dñia R. audien  
cia de presente esta peticion



Por el contenido en ella. y a quien  
de la V. S. M. M. de S. E. de S. E.  
autos que trae con numeracion de  
foxar. dexando de nuevo de ellos a  
Sr. Lopez y S. M. de S. M. de S. M.  
y don de S. M. de S. M. de S. M.  
y en este papel comun por la del  
Sella de Don Carlos por el. - testi-  
go de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

En el Juicio de Antonio Cauana de Am-  
puro. Reciente en esta ciudad en  
la causa que tengo pendiente con-  
tra los bienes que quedan por  
Sr. Amante del S. M. de S. M. de S. M.  
Alba. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
bre la cantidad de S. M. de S. M. de S. M.  
y a S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
diego de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
El Sr. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
dijo que a mi pedido me permit-  
do vista de los autos y de que  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
tan Don S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
media verbal en S. M. de S. M. de S. M.

de Alba. Dando esta finca  
 suya en una puta muerza de  
 quenta que subieron a dho  
 en su conformidad a cargo de  
 dho Juan de Albo y a brevedad me  
 dicho que cada quando se pare  
 la tropa que le traxa don Juan  
 de Albo me pagaria el por la  
 contingencia de averme muerto de  
 guerra me dio y a venustate  
 pro avaria me dio cada ni aver de  
 cada dho tropa. Iniente aocion  
 y demanda. Contra el principal  
 Deudor que lo avia sido el dho ca  
 pitan don fernand don alonso  
 ante el capitán Juan Pardo  
 y el escrivano y el soldado don  
 Joviano de Alva. Cui cada quien  
 se sentenun dando lo por libro  
 por la cuenta de don Juan de Albo  
 pagado me me dicho a dho  
 Contra los venus de dho  
 de Albo. Por una prueva de con  
 fise como me dio de dho  
 El avian dicho de dho

F. 1

7

67

67

7

muerte de dho. Juan de  
Alba y no aver ni pagado con  
lo qual por honra de mi modo  
de parte de la Real Audiencia de  
Venerables dho. Señores como  
su cargo allegado en mi poder  
de vista de autor Pedro de rumbos  
contra dho. Reyes Regencia  
de los Comisarios de ella de la  
de en el dho. de su cargo  
Constara del visto y de un  
notificado dho. Jax y de la  
Causa y con el fin de dho.  
del dho. dho. dho. dho. dho.  
de dho. en virtud de dho.  
del dho. dho. mayor del  
gado de dho. y de dho.  
dho. de que con vista de dho.  
to sepa oiga en dho. causa  
de dho. de dho. que dho.  
dho. de dho. de dho.  
dho. y que con la dho. de  
ellos dho. manden dho.  
de los dho. de dho. dho.  
de dho. de dho. y dho.

Locho arreves de ray de...  
 Aug. de...  
 Publico de...  
 Pese...  
 lista. Por...  
 Como...  
 una...  
 derecho...  
 Cuana...

de...  
 En la ciudad de la...  
 en veinte dias del mes de...  
 de...  
 Inven...  
 Por...  
 de...  
 desta...  
 siguiente...  
 de...  
 la...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

(69)

(68)

Padre no en el papel comun  
Lo no da de fecho don carlos  
Don Diego Ferrnse Parator  
no el hijo Juan Herreran  
padre

En  
Terin

El capitan Antonio Carrara de Terin  
procedente de la villa de  
Comoma ayalugar de dexu  
lo que el dho Carrara de mill  
reventos deventa en unu legu  
na de manda de San idal de do  
cuma goventa gocha azoua  
y sus sus libral de Nerba conca  
lo Terin de Juan de Silla de  
funto ante el capitan Juan Pa  
tor de la casa de do Alcaide  
hecho en la villa de la villa de la villa  
consumido por la villa de la villa  
ciudad del tribunal mayor del  
duyado de Terin de Silla de  
el dho de la villa de la villa  
la villa de la villa de la villa  
la villa de la villa de la villa  
la villa de la villa de la villa  
la villa de la villa de la villa  
la villa de la villa de la villa

della ... Seneca ... For ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

... la ...

69

69

Doc. 1000 y presente de los señores  
reales y de la Real Audiencia de Sevilla de  
esta Real Audiencia con D. Juan de  
nuncia miento y suro en forma  
nuestro D. Antonio de Guzman  
Amiguas

Y por. Con la ciudad de la Trinidad  
en dignidad de delin. de sep.  
con su de mil setecientos y setenta  
y tres. D. Juan de Guzman al  
Don Carlos por su parte de delin. pa.  
de D. Juan de Guzman en esta  
y ha sido de esta causa por co.  
mision especial de este señor Juan  
de la Audiencia de el quito de  
Buenos Aires de quince de esta  
causa por el fin que en ella  
y a siendo tal visto la Real Audiencia  
dentada y lo que se ha de  
causa de substancia con forma de  
Jesu del dho. Jugado para su  
proceder por defension de los  
de Juan de Guzman con el dho. en  
ella a la Real Audiencia de Sevilla  
Personas que se han de entender  
en el efecto de mandado de el dho.

Acopi este nombramiento y ha  
 en forma de Placer por el qual  
 el oficio de defensor de los vi  
 ni y lo firmo = Don Carlos Duxet  
 Anunciado Alonso Fernandez Quano  
 escrivano Publico de gouerno

am  
 de  
 de

en la ciudad de la Trinidad  
 en el dia de mayo año de 1704  
 yo el oficio de General Don Carlos  
 Duxet mande q se viera Anunciado  
 de la casa de la casa de la casa  
 a virtud de lo que el nombre  
 miento de defensor de los vienes  
 Juan de Alcazar de la casa de la casa

a septima y ademas el oficio de  
 miento y para por dia de la  
 de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa  
 miento el oficio de defensor de  
 de la casa de la casa de la casa

70

de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa  
 de la casa de la casa de la casa

70









El dho escrivano leyo notici  
 que el dho Juan de la Cruz de  
 Capitan Antonio Cavañal ante  
 nido en el en dho persona que d  
 go loya de ello Doyse Honorio  
 fernandez Ruano escrivano  
 publico de govierno

Don  
 Juan

El Capitan Antonio Cavañal  
 de Armpuexo Residente en esta  
 Ciudad de la Assuncion como  
 mas a mi derecho y Justicia con-  
 venga Respondiendo a las cartas  
 del escarto de la raxa de la raxa  
 de la raxa. Defensor nombrado  
 de lo rreino de el dho rreino  
 de la dho rreino de la raxa de la raxa  
 de Documta gobernta de la raxa  
 axosia gobernta de la raxa de la raxa  
 que por esta raxa que me rrito El  
 Capitan don fernandez de la raxa  
 en dho rreino que lo rrito de  
 que me deudor dho rreino  
 como consta y parece de los dchos  
 dchos en dha raxa que rrito  
 rrito en rri favor de lo de mas de dho  
 rrito de dho rreino de la raxa

(72)

(72)

que yo he de que tu tunc me dices  
se le mande de mandamiento tenas  
de los bienes de dicho difunto la dha  
cantidad por ser en buen de  
da que yo pagada a cinco o bte  
la delegacion de dicho difunto  
de que yo dar a entender en dha  
pues que de que son la dha de  
dho difunto que yo he de dar  
dha la dha cantidad en dha  
dho difunto a que se debe de  
pagar a las de las dhas de los  
dha con el de N. S. de  
toda e fueren que dicen y saber  
de como el dho difunto me fue  
de dho de las dhas de cinquenta y  
ochenta e ocho arrovas y tres  
seis libras y quatro onzas y media  
de azucar de que yo he  
de dar a dha cantidad de dha  
de que yo he de dar a dha  
la dha dha a dha difunto  
la qual dha hacienda nunca  
de dha de dho difunto  
como se vea en la dha dha  
dha de dha dha dha y dha

51

Honro de Santillana. que esta  
fossa de y siete bueltas. En ella  
Comienza. La de Claracion de la  
pitan Peronimo de sabeda. que  
faua a fossa de y ocho bueltas  
de Claracion de Peronimo  
Peronimo que comienza a fossa  
de y siete. Desde la mitad  
hasta la buelta de Claracion  
de la Capitan Don Pizar. de Villagra  
que esta a fossa de y siete. Los de las  
de la buelta. En quieto de los dichos  
ellos conforman. Vros Com. o. C. de que  
son de vros que el dicho difunto  
ni. De vna de la caridad. I que la  
ga aura de ser en legando la de  
hazunda de que nunca. Vro efecto.  
En la otra mi paga. Por no que  
cada a tiempo ni en de vida de  
dicho difunto. La de la hazunda en  
que cada de ser. Vro. de que se me  
la que de los mas bien pagado de  
los vros de dicho difunto. In que  
(73) de de lugar a de las ones. Por ser  
la de las mas ones bastante que



Los Pores de sus Magestades de  
 la en esta forma por favor de  
 el del Señor Juan de la Cruz  
 abogado en la ciudad de la...  
 con en...  
 de septiembre de mil...  
 segunda...  
 gove = Anicete Alonso fernandez  
 Quano excusano...

In un no  
 en la ciudad de la...  
 en el día...  
 de excusano...  
 Anicete Alonso...  
 en esta causa...  
 de...  
 Quano excusano...

Petición  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

(74)

(74)



Esda Sr. El fagista Antonio  
 Cavallari Amigo de Madrid  
 de Alhenon y en punto de lo que  
 me obstan las Informaciones  
 Refavor cada una de las fuesas por  
 groavia fida Ance sus compet  
 de omiso lo fue El que aqui he  
 do el conocimiento de ella Por que  
 segun de hecho Por Razon de la un  
 setas de Nuzi toco El Consue  
 El Juzgado de Nuzi de difusion  
 encuya consecuencia sustitua me  
 rante seade febir Vn. de clarar  
 Fagnula patentada la dha fues  
 la en lo que se de Contra los Nuzi  
 del dho Juande Albari fues  
 I que no le deuen. ni fueren por  
 su orias la prouancia hechas son  
 citacion de defensor de ellos por  
 es lo qual lo de mas que hace  
 q haui fue de en favor de dhas  
 Nuzi que e aqui por exi proua  
 A Vn. Sr. y duplo a filo proua  
 manae Nuzi sustida que fida  
 Poyello Sr. la tazo Poyca  
 de la dha

de fues  
 de  
 con Sr. Nuzi Nuzi da de

Año de febre de 1708

Don Juan de Dios...  
esta causa por el...  
del...  
de la...  
de Bagu...  
esta...  
cuyo...  
en...  
Comune...

mandado se  
se notifico para que...  
Don...  
Blonso...

En la...  
cion en el...  
de febre...  
de...  
se...  
tan...

Antonia...  
sona que...  
se...  
escrivano...

En la...  
dia veinte...

75

75





El Conde Don Pedro de Montemayor  
una Zapata de posesion al  
Don Juan de Alva primer notario  
de esta faja.

Alcázar de Segura de  
que quando se funda de su  
un oyo de oventados que el dicho

Don Jaime de Ona Zapata me libro  
en el dicho año de mil e  
doscientos ochenta e tres años

que yo el dicho Don Juan de Alva  
el dicho año de mil e doscientos e  
treinta e tres años de la dicha

de dellas entran a pagar a la  
dicha faja de la dicha  
dicha faja de la dicha faja de la

que el dicho Juan de Alva me libro  
a guardar a que le gale de la dicha  
de la dicha de la dicha de la

que yo el dicho Juan de Alva me libro  
a guardar a que le gale de la dicha  
de la dicha de la dicha de la

que yo el dicho Juan de Alva me libro  
a guardar a que le gale de la dicha  
de la dicha de la dicha de la

que yo el dicho Juan de Alva me libro  
a guardar a que le gale de la dicha  
de la dicha de la dicha de la

que yo el dicho Juan de Alva me libro  
a guardar a que le gale de la dicha  
de la dicha de la dicha de la

(76)

(76)

En virtud de lo que se ha visto y de la  
razon de su dho. dho.

4

que de publico conocimiento se ha  
visto y fama y comun opinion de

a Nro. Sr. y publico meyo de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

que de publico conocimiento se ha

visto y fama y comun opinion de

a mi Sr. Alonso Fernandez Nuñez  
 el crujano su hijo de gobierno  
 de N. S. de la Trinidad en  
 veinte Nueve dias de Mayo de fecho  
 de mil y seiscientos y sesenta  
 e cinco años para que se  
 formaron que se le mandaron  
 dar el Capitan Antonio Cauanas  
 de Amboyo de la Real Audiencia  
 por escrito ante el General Sr.  
 Carlos por el suz desta causa  
 y Antemi el presente es crujano al  
 Capitan Alonso de fariella na  
 Residente en Sta. Trinidad del  
 qual se Recivio Juramento por  
 Dios n. S. S. S. S. y Ma. J. n. de  
 Cruz en forma de derecho y lo hizo  
 y lo firmo del Promisor de un ser (77)  
 dad y sueldo pagado por las  
 Quintas del n. S. Rogatorio de  
 sentado por el Sr. Capitan Anto- (77)  
 nio Cauanas de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia de la  
 de la Real Audiencia de la  
 de la Real Audiencia de la  
 de la Real Audiencia de la

(75)

(77)

(77)

interrogatorio. El dicho de la de  
dho y a donde se le leyó y quieto  
a foras de su suceptibilidad. Lo que  
lo que fue de la de lo que. En  
ne el dho Interrogatorio en lo que  
tiene de la de. En la de la de  
que dice el final de la de la de  
non saueno la de. Juan de la de  
Contenido en ella la de la de  
que de la de. El dho Capitan  
tonio Cauana e i qd que el dho  
Juan de la de. En la de la de  
note hallava en cantida de  
ba en la de. y alguna que de la de  
en ella era en la de. y el dho capi  
tan Antonio Cauana se avia qd  
dijo de la de en la de. en la de  
Cien de la de. En la de la de  
de dho y no tiene otra cosa que  
dixen que de lo que en el de la de  
de la de que de la de de la de  
tiene en la de de la de la de  
de la de lo que en la de el dho  
interrogatorio en que se la de  
mi y de la de. En la de la de











Porque me viene a ser nado que  
Lago de Navarra con la gaja 58  
de Navarra que a guarda a de  
Nueva de la. Douezno. y en  
tra de jiron. Lendo a febre de  
tiso. Ma Paxtia de N. ba. que  
enraxe. El dho Juan de Alba  
vace de Domingo de farate mer  
causa y a Mendola. obra de  
testigo. El dho Capitan Antonio  
Cavanas a donde la aya obrado  
y quanto Cuya era aquella ter  
ra y este tipo le disponais que  
de Juan de Alba. y El dho  
Capitan Antonio Cavanas le  
de no a este tipo que le dho  
Juan de Alba que le agare  
la dho docencia y ochenta  
ochocientos y el seu libro  
de Navarra. Por que la aya y  
vite y este tipo solo de N. de  
Juan de Alba. y El dho Juan  
de Alba le dho este tipo que  
comprando quedas de guar  
darse hasta que lago de  
una plaza de Antea de a

80

80





En la ciudad de la Nueva España 59

En el día de veinte y siete de mayo  
de mil y seis cientos y setenta y

seis para su Real Audiencia  
por el dicho capitán don Juan

de la Cruz presento por testigo a don  
Juan de Angola que se llama

Don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

esta villa y que se llama hasta  
ahora de sus falces y minas y por

ser el dicho don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

esta villa y que se llama hasta  
ahora de sus falces y minas y por

ser el dicho don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

esta villa y que se llama hasta  
ahora de sus falces y minas y por

ser el dicho don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

esta villa y que se llama hasta  
ahora de sus falces y minas y por

ser el dicho don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

esta villa y que se llama hasta  
ahora de sus falces y minas y por

ser el dicho don Juan de la Cruz de la Cruz  
de Villa Comendador de

(81)

(81)













61  
De Alhacibana no leg. ...  
De Juan de Luis ...  
De Alhacibana. Defensor ...  
Causa ...  
Della Doyse - Blanco ...  
Juanes Carrano Publico ...

10. De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...

11. De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...  
De ...